



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 47/2014/JGL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M^a Carmen Contelles Llopis

TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater
Manuel Barceló Alcañiz
Sebastián Tamarit Rausell
Luis Peiró Sabater
Rosa M^a Giménez Barrones
Rosana Marín Rausell
Maria del Carmen Raimundo Martí

SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Poble de Vallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M^a Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de Alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8
ASISTENTES: 8



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA

1. 2473/2014_ Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar agrupada C/ nº , a
2. 3655/2014_ Concesión de prórroga de licencia de obra mayor en C/ , nº , Exp 2427/2012, a
3. 3367/2014_ Declaración de innecesiedad de licencia de segregación de parcela polígono, a
4. 3809/2014_ Aprobación de subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del Colegio San José, curso escolar 2013/2014
5. 3810/2014_ Aprobación de subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del Colegio San José por las fallas del curso escolar 2013/2014

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

6. 3646/2014_ Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a
7. 3649/2014_ Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura a
8. 3715/2014_ Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a y devolución de ingresos indebidos
9. 3794/2014_ Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a
10. 3788/2014_ Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a
11. 3807/2014_ Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a y devolución de ingresos indebidos.
12. Despacho extraordinario
13. Ruegos y preguntas



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Secretaría

1. 2473/2014_ Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda unifamiliar agrupada en C/ , nº , a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«I. Mediante documento con registro de entrada número 14762, de fecha 22 de mayo de 2014, se ha solicitado LICENCIA DE EDIFICACION (expediente 2472/2014), a instancia de , con DNI. para la construcción de un vivienda unifamiliar agrupada con emplazamiento en la calle, Unidad de Ejecución, del Sector, parcela con referencia catastral

Tratándose de una vivienda agrupada (pareada) el interesado acompaña a su solicitud un proyecto que incluye las dos viviendas que se agrupan, aún cuando solo se va a ejecutar, inicialmente, una de ellas.

II. En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal: 15 de septiembre de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico de Obras Públicas: 22 de septiembre de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico Industrial: 3 de noviembre de 2014.

III. Cabe señalar que la parcela objeto de edificación se encuentra en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 2, del Sector 10, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, cuyas obras de urbanización se encuentran sin finalizar e interrumpidas desde hace más de cinco años.

Es especial, en dicha unidad de ejecución, falta por ejecutar las redes exteriores de suministro eléctrico, por lo que la unidad no dispone de suministro de energía eléctrica.

No obstante ello, el interesado, aporta informe de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, de fecha 22 de octubre de 2014, referencia 9030062763, sobre propuesta de condiciones técnico-económicas de suministro principal, por el que la citada compañía acredita que puede dotar de suministro a la parcela objeto de edificación, desde la contigua unidad de ejecución nº 2 *prima* (ya urbanizada), siempre que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona así lo autorice.

La obtención de suministro eléctrico, en los términos indicados en el informe de la empresa distribuidora, no debe eximir al solicitante de la licencia de contribuir a los gastos futuros de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2, del Sector I-10, dónde se ubica dicha parcela, incluidos los correspondientes al servicio de suministro eléctrico y cualesquiera otros que fueran necesarios para concluir el proceso de urbanización interrumpido.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Y ello es así, porque el interesado pretende edificar su parcela sin estar completamente urbanizado el ámbito de programación en el que se ubica, es decir, sin esperar a la finalización de éste; por tanto, la anticipación del servicio de suministro eléctrico, desde la contigua unidad de ejecución, es un gasto de carácter no reintegrable, que el interesado asume voluntariamente y sin perjuicio de su obligación de contribuir a las cargas de urbanización de la Unidad de Ejecución nº , del Sector , dónde se ubica su parcela, incluidos los correspondientes al servicio de suministro eléctrico.

IV. El expediente se inició bajo la vigencia de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, por lo que resulta aplicable dicha norma por motivos temporales, en lugar de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Conforme dispone el artículo 191 LUV, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular los siguientes:

- a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.

Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros –artículo 193.1 LUV–.

IV. El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

V. La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 1419/2011, con fecha 4 de julio.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 194 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística (Exp. 2473/2014; 2.6.6.1.-), para la ejecución de una vivienda unifamiliar agrupada con el siguiente detalle:

Expediente	2473/2014 2.6.6.1
Promotor	
NIF:	
Objeto:	Ejecución de una vivienda Unifamiliar Agrupada
Emplazamiento:	C/
REF. CATASTRAL	
ARQUITECTO:	

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento, entre otras, de las siguientes determinaciones, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente:

- A) La obtención de suministro eléctrico, en los términos indicados en el informe de la empresa distribuidora, no debe eximir al solicitante de la licencia de contribuir a los gastos futuros de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2, del Sector I-10, dónde se ubica dicha parcela, incluidos los correspondientes al servicio de suministro eléctrico y cualesquiera otros que fuesen necesarios para concluir el proceso de urbanización interrumpido, incluyendo las reparaciones que sea preciso realizar en los servicios e instalaciones ya ejecutados y no puestos en servicio, así como las modificaciones que tengan su causa en un cambio de la normativa correspondiente.

Y ello es así, porque el interesado pretende edificar su parcela sin estar completamente urbanizado el ámbito de programación en el que se ubica, es decir, sin esperar a la finalización de éste; por tanto, la anticipación del servicio de suministro eléctrico, desde la contigua unidad de ejecución, es un gasto de carácter no reintegrable, que el interesado asume voluntariamente y sin perjuicio de su obligación de contribuir a las cargas de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2, del Sector I-10, dónde se ubica su parcela, incluidos los correspondientes al servicio de suministro eléctrico y cualesquiera otros, sin derecho a deducción alguna.

Igualmente, la anticipación del suministro de agua potable, es un gasto de carácter no reintegrable en los mismos términos que el de suministro eléctrico.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Para responder de las obligaciones urbanísticas indicadas en los párrafos anteriores, correspondientes al ámbito de la Unidad de Ejecución 2, del Sector I-10, dónde se ubica la parcela objeto de edificación, **el interesado, constituirá garantía ante este Ayuntamiento, en metálico o mediante aval bancario, por importe igual al saldo de la cuenta de liquidación provisional de su parcela, en el proyecto de reparcelación de dicha unidad de ejecución, es decir, por importe de TRES MIL TREINTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//3.035,38€//).**

- B) Deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente escritura pública de la finca objeto de edificación e inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante nota informativa el siguiente texto: "La parcela sobre la que se ha concedido licencia urbanística de obra mayor a D. , expediente 2473/2014, no dispone de la totalidad de servicios urbanísticos requeridos por el artículo 11 LUV, para ser considerada solar, por lo que en el futuro, quien ostente la titularidad de la misma en el momento de la aprobación administrativa de los correspondientes proyectos de equidistribución, deberá sufragar las cargas urbanísticas necesarias para adquirir dicha condición"
- C) Aportar el proyecto de ejecución de la vivienda tipo A antes del inicio de las obras o justificante colegial de su visado.
- D) Para la obtención la primera ocupación de la vivienda, en el momento de su solicitud, deberá aportar:
- Certificado de la compañía suministradora de energía eléctrica indicado que dicho servicio está en condiciones de ser contratado por el usuario de la vivienda.
 - La condición impuesta (texto) en el apartado B) anterior, inscrita en el Registro de la Propiedad.
 - El documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado, de acuerdo con la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican:

PRECIO MODULO: 504,00 €/m2	BASE IMPONIBLE:			64.338,62 €
		mínimos	s/tablas	
ICIO = 2,60 % S/BASE IMPONIBLE (mínimo = 50,00 €)	parcial	0,00 €	1.672,80 €	1.672,80 €
TASA : 0,40 % S/BASE IMPONIBLE (mínimo = 50,00 €)	parcial	0,00 €	257,35 €	257,35 €
	TOTAL			1.930,16 €



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

TERCERO: CONSTITUIR GARANTÍA a favor del Ayuntamiento, y antes del inicio de las obras, conforme a lo dispuesto a la ordenanza fiscal vigente, con el siguiente detalle:

Garantía reposición servicios	OBRA MAYOR	BASE	coeficiente	total a avalar
Se aplica el coeficiente del tipo de obra sobre la base imponible de la licencia		64.338,62	2,5%	1.608,47€

CUARTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

QUINTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis (6) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉXTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 24 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc., a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

NOVENO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO.- A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

De igual manera, los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

UNDÉCIMO.- Para la obtención de la licencia de Ocupación del edificio (o en su caso, la cédula de habitabilidad), y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2. 3655/2014 Concesión de prórroga de licencia de obra mayor en C/ , nº , Exp 2427/2012, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido instancia presentada por Dña. , por escrito de fecha de registro de entrada 31 de octubre de 2014 y nº 18356, solicitando se prorrogue el plazo de finalización de las obras en la calle Ambre nº 20 en expediente 2427/12.

Atendido que se acordó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de octubre de 2012 la concesión de licencia de edificación para la construcción de garaje, trastero, terraza, cubierta y piscina en la calle nº, notificado a la interesada en fecha 28 de noviembre de 2012.

Visto el apartado segundo del artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, donde se establece que los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Tan sólo cabría conceder prórroga antes de finalizar el plazo establecido, ya sea para iniciar las correspondientes obras o para terminar las mismas. Sin que quepa, por tanto, concesión de prórroga pasado el vencimiento de los seis meses para iniciar las obras o los veinticuatro para terminarlas.

En el presente expediente cumpliría con los requisitos necesarios para conceder la prórroga solicitada siempre y cuando cumpla con la ordenación urbanística vigente.

Por todo ello elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**

Primero.- Conceder a Dña. PRÓRROGA para la finalización de las obras en la calle nº en expediente 2427/12, por período no superior al inicialmente acordado, esto es veinticuatro meses, conforme a lo dispuesto en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a Dña. .»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

3. 3367/2014 Declaración de innecesiedad de licencia de segregación de parcela polígono , a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista instancia presentada por D. , de fecha 2 de octubre de 2014, con nº de registro de entradas 16.242, solicitando licencia de segregación de una finca de su propiedad, para segregarla en tres subparcelas, a saber:

Parcela Inicial	
Referencia catastral	
Polígono	
Parcela	
Paraje	
Datos registrales	Tomo: 2.100; Libro: 493; Folio: 36 Finca: 10.736; Inscripción: 2ª; Protocolo: 369
Superficie según título	13.711,00 m2

Parcelas Resultantes	
1.- Parcela 1	
Polígono	
Parcela	
Paraje	
Superficie	5.330,00 m2

2.- Parcela 2	
Polígono	
Parcela	Pendiente de asignación catastral
Paraje	
Superficie	3.635,50 m2

3.- Parcela 3: Expropiación autovía	
Superficie	4.745,50 m2

I.2.- Visto, que se adjunta copia del justificante de ingreso por importe de 100,00 €, en relación a la tasa por expedición de documentos (Ingresado en fecha 2/10/2014).

I.3.- CONSIDERANDO EL PLAN GENERAL DE LA POBLA DE VALLBONA, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 02 de julio de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de 28 de abril de 2006, las



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Normas de Ordenación Estructural. Y posteriormente las Normas de Ordenación Pormenorizada, publicadas en el BOP nº 180 de 31 de julio de 2006.

Las Ordenanzas Municipales de Policía de la Edificación, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de 19 de abril de 2006 y publicado en el BOP nº 117 de 18 de mayo de 2006.

La Modificación Puntual Nº 1 del Plan General, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de febrero de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 6 de marzo de 2008.

La Modificación Puntual Nº 2 del Plan General, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 11 de junio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 175 de fecha 25 de julio de 2009.

Modificación Puntual Nº 3 del Plan General, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de mayo de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 165 de fecha 13 de julio de 2013.

I.4.- CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la segregación tienen la calificación urbanística de SUELO NO URBANIZABLE COMÚN. Clave NU-C.

I.5.- CONSIDERANDO Que según el Plan General de Ordenación Urbana, la parcela objeto de segregación fue afectada por la expropiación de la Autovía CV-35, está atravesada por su trazado, de tal forma, que la propia Autovía la divide en dos subparcelas separadas y situadas a ambos lados de la Autovía, manteniendo la misma calificación de suelo no urbanizable común en ambas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q/ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a dicho precepto por la Ley 57/2003, de Modernización de Gobierno Local, en relación con la resolución de la Alcaldía-Presidencia 1419/2011, de 04 de julio, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

II.3.- Visto el artículo 228.1.a) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece

"1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto".

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables y el Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de noviembre de 2014, así como del informe del delineante municipal emitido en fecha 3 de noviembre de 2014, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Proceder a la declaración de INNECESARIEDAD de la licencia de segregación en aplicación del artículo 228,1.a) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Y todo ello conforme a los informes técnicos, esto es, habida cuenta que la parcela fue afectada por la expropiación de la actual autovía cv-35 por lo que físicamente la finca matriz esta subdividida en las dos parcelas que se segregan. En consecuencia procede la declaración de innecesariedad de licencia de segregación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228, 1. a) de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Las parcelas segregadas están afectadas por la "zona de protección de las carreteras".

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo, y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

4. 3809/2014_Aprobación de subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del Colegio San José, curso escolar 2013/2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013, se concedió una subvención a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio San Jose correspondiente al curso escolar 2012/2013 por una cuantía de 714,00 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la Asociación de Madres y Padres del Colegio San Jose de fecha 6 de noviembre de 2014, anotados al Registro de Entradas del Ayuntamiento con los números 19043 y 19044, de fecha 13 de noviembre de 2014, presenta la justificación de la subvención correspondiente al curso escolar 2012/2013, solicita la subvención correspondiente al curso escolar 2013/2014 y justifica la misma.

Considerando que la Base 30 de las vigentes de Ejecución recogen para el curso escolar 201/2014 una subvención a la misma entidad de SETECIENTOS CATORCE EUROS (/714,00/).



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 394/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Madres y Padres del Colegio San Jose durante el curso escolar 2012/2013 por la cuantía de 714,00 €.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Asociación de Madres y Padres del Colegio San José de la Pobla de Vallbona, con CIF-, para el curso escolar 2012/2013, por la cuantía de 714,00 € con cargo al programa presupuestario 32102.48100 "Subvenciones Enseñanza Primaria", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9597, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Madres y Padres del Colegio San Jose durante el curso escolar 2013/2014 por la cuantía de 714,00 €.

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

5. 3810/2014_Aprobación de subvención a la Asociación de madres y padres de alumnos del Colegio San José por las fallas del curso escolar 2013/2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2013, se concedió una subvención a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio San José correspondiente a la celebración de las fallas del curso escolar 2012/2013 por una cuantía de 136,00 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la Asociación de Madres y Padres del Colegio San Jose de fecha 6 de noviembre de 2014, anotados al Registro de Entradas del



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Ayuntamiento con los números 19043 y 19044, de fecha 13 de noviembre de 2014, presenta la justificación de la subvención correspondiente a la falla del curso escolar 2012/2013, solicita y justifica la subvención correspondiente al curso escolar 2013/2014.

Considerando que en el presupuesto municipal para el año 2014, existe crédito suficiente y adecuado por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (//136,00 €//)**.

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 395/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Madres y Padres del Colegio San Jose durante el curso escolar **2012/2013** por la cuantía de **136,00 €**.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Asociación de Madres y Padres del Colegio San José de la Pobla de Vallbona, con CIF , para la construcción de la **falla del curso escolar 2013/2014**, por la cuantía de **136,00 €** con cargo al programa presupuestario 32102.48100 "Subvenciones Enseñanza Primaria" de conformidad con el **documento de Retención de Crédito nº 9601**, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y autorizar el pago de la misma según la disponibilidad de tesorería.

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Madres y Padres del Colegio San Jose durante el curso escolar **2013/2014** por la cuantía de **136,00 €**.

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siembre según la disponibilidad presupuestaria.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Administración Financiera

6. 3646/2014_Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 31 de octubre de 2014, con número de registro de entrada , presentado por con DNI , en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de **Expte**

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 115,50€, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de octubre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enferma, durante los días 14,15,16,17,20 y 21 de octubre- por un total de **6 días**.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:**

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días **consecutivos**.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 12 noviembre de 2014.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la Resolució de Alcaldía **1419/2011** de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- (titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de **33** euros.

Iban: ES

Entidad:

Sucursal:

Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

7. 3649/2014_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 28 de octubre de 2014, presentado por con DNI , en el que solicita devolución de la parte proporcional de la tarifa correspondiente a la tasa de Basura, **Expte.**

RESULTANDO: que la recurrente ha hecho efectivo el pago del recibo de la Tasa de Basura, del inmueble sito en C/ con Ref. Catastral , según el siguiente detalle:

<u>Nº recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>	<u>Recargo</u>	<u>Intereses</u>	<u>Costas</u>	<u>Total</u>
201350900	BASURA	84,00	16,80	3,53	0,33	104,66

RESULTANDO que el recurrente aporta certificado de La cooperativa Valenciana El Plantío y La Cañada , de fecha 8 de octubre de 2014, de que en el Inmueble sito C/, con Ref. Catastral , en el que se acredita que dicho inmueble no tiene suministro de agua potable desde 29 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Artículo 220



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

" El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del los interesados, en los siguientes supuestos:

d) Cuando así lo establezca una normativa tributaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto la **Ley 8/1989 de 13 de abril por la que se regula el régimen jurídico de las Tasas y Precios Públicos:**

Art.6.- Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Art. 12.- Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura:

Art. 2.3.- No está sujeta a la tasa por entenderse que no existe hecho imponible en lo referente a esta tasa municipal por recogida de basuras por inexistencia de la prestación de dicho servicio publico, en las viviendas que no tengan condiciones de habitabilidad, o, en las viviendas sitas en el casco urbano, que estén desocupadas, pero será necesario siempre que se acredite la desocupación de las mismas mediante aportación en las oficinas municipales del a baja del suministro de energía eléctrica o agua potable.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 20 de noviembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía **1419/2011 de fecha 4 de julio**, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Procede reconocer el derecho a devolución a , con DNI correspondiente a la tasa de basura, según el siguiente detalle:

Nº recibo	Concepto	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
201350900	BASURA	84,00	16,80	3,53	0,33	104,66

al siguiente número de cuenta:

Iban: ES



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sucursal:
D.C.:
Número de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

8. 3715/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a y devolución de ingresos indebidos

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido algunas subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobladevallbona, del siguiente inmueble: (Expte)

Número de recibo	Fecha de ingreso	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
	04/07/2014	C/			347,29

RESULTANDO: Que existe error en el recibo, constando como sujeto pasivo , cuando según escritura de liquidación de sociedad de gananciales, adjunta al expediente de fecha 10 de noviembre de 2000 , cuyo notario es con número de protocolo mil doscientos cuarenta y cuatro, este inmueble pertenece a , con DNI

RESULTANDO: Que el interesado nombrado con anterioridad, ha hecho efectivo el recibo correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, por importe superior ya que no se les ha aplicado por error la subvención correspondiente a vivienda habitual de un 12%.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto *la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:** El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

CONSIDERANDO: Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Base 6ª Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9ª Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 10 noviembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía **1419/2011** de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la subvención de los siguientes inmuebles por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
	C/			347,29	41,67

SEGUNDO: Procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI , al haber efectuado el ingreso de IBIU del ejercicio 2014 sin que hubiera sido aplicada la subvención por vivienda habitual, según el siguiente detalle:

Número de recibo	Dirección tributaria	Sujeto Pasivo	DNI	Número de cuenta	Subvención a devolver
	C/				41,67

TERCERO: Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

9. 3794/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona, del siguiente recibo: (Expte 3794/2014)

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
	C/			343,37

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto **la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:**

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe favorable de la técnico de Rentas de 17 de noviembre de 2014, sobre devolución de ingresos indebidos por cobro duplicado o excesivo.

Vista la Resolución de Alcaldía **1419/2011** de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la subvención del siguiente inmueble por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
	C/			343,37€	41,20€

SEGUNDO: Dese cuenta de la resolución del recurso al interesado y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

10. 3788/2014_ Devolución de ingresos indebidos, precio público comedor Escuela Infantil Municipal, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vista la solicitud de devolución de ingresos indebidos correspondiente al precio público de comedor escuela infantil municipal, en fecha 07 de noviembre de 2014, con número de registro de entrada 18693, presentado por con DNI , en el que solicita devolución del precio público comedor EIM de . **Expte**

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la recurrente abonó la cantidad de 115,50 €, correspondiente al comedor escuela infantil municipal mes de octubre.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que no asistió al comedor del EIM por estar enferma, durante los días 27,28,29,30 y 31 de octubre- por un total de 5 días.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 220 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Que según reglamento de la Escuela Infantil Municipal, únicamente se tramitará la devolución por precio público de comedor cuando el alumno no asista por causa justificada y siempre que sean cinco o más días **consecutivos**.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 27.5.- "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

Art. 24.- "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

Visto el informe de la técnico de Rentas de 13 noviembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución del precio público por comedor escuela infantil municipal al siguiente alumno:

1.- titular de la cuenta con DNI , el precio público correspondiente a comedor de la Escuela Infantil Municipal, por un total de 27,50 euros.

Iban: ES

Entidad:

Sucursal:

D.C:

Nº de cuenta:

SEGUNDO: Que se de cuenta de esta resolución a los interesados y al Departamento de contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

11. 3807/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a y devolución de ingresos indebidos

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido algunas subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona, del siguiente inmueble: **(Expte)**

Número de recibo	Fecha de ingreso	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
	04/07/2014	C/			513,47

RESULTANDO: Que el interesado nombrado con anterioridad, ha hecho efectivo el recibo correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, por importe superior ya que no se les ha aplicado por error la subvención correspondiente a vivienda habitual de un 12%.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- 1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto **la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:**

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:** El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

CONSIDERANDO: Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe de la técnico de Rentas de 17 noviembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía **1419/2011** de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la subvención de los siguientes inmuebles por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
	C/			513,47	61,62

SEGUNDO: Procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI , al haber efectuado el ingreso de IBIU del ejercicio 2014 sin que hubiera sido aplicada la subvención por vivienda habitual, según el siguiente detalle:

Número de recibo	Dirección tributaria	Sujeto Pasivo	DNI	Número de cuenta	Subvención a devolver
	C/				61,62

TERCERO: Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

12. Despacho extraordinario

No se presentó ningún asunto

13. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.15 horas, de que yo, la secretaria, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI
Fecha firma: 01/12/2014
Ciudadanos
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA
Fecha firma: 01/12/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: 6J6S VMGr bQfx yUyz 4g86 ieFH 6H8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

